



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ARGENTINA

### Nº 30.133

Lunes 21 de abril de 2003

**Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**

**PROGRAMA JEFES DE HOGAR**

**Resolución 173/2003**

**Créase y regláméntase el Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales -Componente Materiales-, en el marco del citado Programa.**

Buenos Aires, 4/4/2003

VISTO:

El decreto 565 de fecha 3 de abril de 2002, las resoluciones M.T.E. y S.S. 312 de fecha 16 de abril de 2002, 420 de fecha 10 de junio de 2002 y el expediente 1063507, y

CONSIDERANDO:

Que por el decreto 565/2002 se creó el PROGRAMA JEFES DE HOGAR destinado a jefes o jefas de hogar con hijos de hasta DIECIOCHO (18) años de edad, o discapacitados de cualquier edad, o a hogares donde la jefa de hogar o la cónyuge, concubina o cohabitante del jefe de hogar se hallare en estado de gravidez, todos ellos desocupados y que residan en forma permanente en el país.

Que el citado decreto confirió al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL (MTE y SS) el carácter de Autoridad de Aplicación del Programa.

Que a efectos de la aplicación del Programa JEFES DE HOGAR DERECHO DE INCLUSION SOCIAL, el mismo fue reglamentado por resolución M.T.E. y S.S. 312/2002.

Que se hace necesario dictar normas complementarias que establezcan los procedimientos de asignación y supervisión del cumplimiento de las actividades que como contraprestación del beneficio dinerario realicen los beneficiarios del Programa.

Que resulta prioritario fomentar acciones que favorezcan el desarrollo de la infraestructura social y produzcan impacto positivo en las condiciones de vida de la población en situación de pobreza.

Que en actual contexto de emergencia económica en que se encuentra el país los gobiernos locales presentan severas dificultades para disponer de recursos financieros para la realización de proyectos, fundamentalmente en las localidades y municipios pequeños y medianos y con alto porcentaje de población en condiciones de pobreza.

Que es necesario brindar apoyo financiero a estos municipios y comunas, para la ejecución de proyectos socialmente relevantes.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el decreto 565/02

Por ello,

LA MINISTRA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESUELVE:

**Artículo 1** - Crear y reglamentar el Componente de Ayuda Económica No Reembolsable para la Provisión de Materiales -COMPONENTE MATERIALES-, en el marco del PROGRAMA JEFES DE HOGAR.

**Art. 2** - Apruébanse los ANEXOS complementarios que se detallan a continuación, para la instrumentación del COMPONENTE MATERIALES, ANEXO I: Manual Operativo.

ANEXO II: Porcentaje de relación de costo de materiales mano de obra.

ANEXO III: Formulario de presentación de proyectos.

ANEXO IV: Modelo de Convenio.

ANEXO V: Datos para la acreditación de fondos.

ANEXO VI: Modelo de Nota de Cargo.

ANEXO VII: Baja y Modificación de proyectos.

ANEXO VIII: Declaración de Avance de Obra.

**Art. 3** - Los recursos que se transfieran para la compra de materiales estarán destinados a subsidiar obras de infraestructura social y comunitaria en localidades de entre QUINIENTOS (500) y CIEN MIL (100.000) habitantes, conforme a los datos del Censo Nacional de Población y Vivienda INDEC.

**Art. 4** - Los Municipios o Comunas que presenten proyectos para ejecutar en el marco de este componente, deberán suscribir un Convenio de Financiamiento de Proyecto (ANEXO IV) con la DIRECCIÓN NACIONAL DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO dependiente de la SECRETARÍA DE EMPLEO, por el cual asumirán la responsabilidad de ejecutar el proyecto conforme a los términos de aprobación; de efectuar los aportes

comprometidos y de presentar la documentación respaldatoria de la compra de materiales.

**Art. 5** - El seguro para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran acaecer a los beneficiarios durante el desarrollo de las tareas previstas en el proyecto estará a cargo de los gobiernos provinciales donde se llevaran a cabo.

**Art. 6** - Se delega en la SECRETARÍA DE EMPLEO y en la SECRETARÍA DE TRABAJO la reglamentación del seguimiento y supervisión del componente MATERIALES y toda aquella reglamentación complementaria necesaria para la ejecución de los mismos.

**Art. 7** - De forma.